

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 4 de agosto de 2022 la solicitud de medida cautelar allegada por la parte demandante.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto decreta embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Lina María Arcila Salazar CC 41.923.861
Demandado:	Diana María Arango Penagos CC1.097.034.151
Radicado:	630014003007-2022-00363-00

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. se **DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble ubicado en en la calle 23 # 37-25, apartamento 908 del edificio Tesalónica etapa I, del área urbana de armenia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-211900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Igualmente, se dispone solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, dar aplicación a lo establecido en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., toda vez que canceló el embargo que había sido decretado en el presente asunto, para inscribir un embargo con garantía real, según anotación 12 del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 280-211900; amén de que el remanente se considera embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo, es decir, para el presente asunto.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y **remítase** al correo electrónico campoe2@hotmail.com de la apoderada de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CÚMPLASE

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297ff889a3178fcb49f7508ab453504c1a9d6cfc3442436134346a494fe45e7f**

Documento generado en 03/08/2022 02:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>